

1. GENERALIDADES:

s. presenta tachaduras

persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo case deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No.** 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cobzación 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra

1.3. El monto total de este pedido, se bása en la coltzación presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido constituid de modificaciones.

solicitud de modificaciones y/o aciaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su ofierta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo e pédido se considerat definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

pedido: se contará como a continueción se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en pedido. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

compriornete a cumpir con las inistración correspondiente, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará articulos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se ompromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras

descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características de técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en bienes con existir diferencias, se procederá a la devolución de los 1.7. "EL PROVEEDDO" asume toda la responsabilidad para el INCMNSZ" para tente. Además se compromete a reembotas al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, a de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerito el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de los del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantican al "INC/NNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVIEEDCA" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito circo días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede yno se cumple con la entrega del material la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otogar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMINSZ" dentro de los disa dias naturales es siguientes a la firma del mismo, salvo-que la entrega de los bienes se realice dentro del ciado plazo. deberán garantizar: I' Los anticipos que, en su caso, recipan.
Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto
de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores

contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMINSZ". Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo pérnafo de la LAASSP. los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios coultos de los bienes y de la calidad de los servicios, sel como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMINSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE REDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. Cuando "EL PROVEEDOR" no que le hayan sido requeridos

procedimientos de contratación en los que se exceptive la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionates por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios, entregados o prestados fuera del plazo convenido. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptive

aplicarán dire PROVEEDOR convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que

9. RESCISION:

rescisión del presente pedido en los casos siguientes;
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza
señalada en el punto 5 en los plazos señalados,
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes
conforme a las especificaciones establecidas en este El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de

de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

-Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de, quiebra o suspensión de pagos por autoridad

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión. a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábiles contados

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

8. DEDUCTIVAS:

pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto

caso se autorice.

10. DE LA FACTURACION:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las emitidas por los almacenes del "INCMNSZ". indicaciones

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos de Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

o Adjudicación Directa No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Persones.

12. ANTICIPOS:

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMINSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garrantia; bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la

Que no sean las marcas ofertadas

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMINSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

México. Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Cludad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras 16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveadores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al **Artículo** 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

